



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13777 y 184/13778

23/06/2017

39607 y 39608

**AUTOR/A:** FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS)

### RESPUESTA:

Ante las heladas, como en el caso de otras adversidades climáticas, la solvencia que ofrece el Sistema Español de Seguros Agrarios, convierte al Seguro Agrario en el mecanismo de cobertura más idóneo con el que cuenta el sector para hacer frente a este tipo de situaciones. Por lo tanto, el Plan de Seguros Agrarios Combinados es la principal medida de la que dispone el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), dado que las heladas son un riesgo asegurable en las líneas de seguro de las producciones afectadas.

Dada la importancia de esta medida, el MAPAMA ha fijado en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 2017 un presupuesto global de 211,27 millones de euros para subvencionar la suscripción de las pólizas de Seguros Agrarios, lo que supone mantener el incremento del 6,1% respecto al presupuesto de subvenciones del Plan 2015. Las pólizas son subvencionadas por dicho Ministerio en un 36%.

Además, para facilitar el acceso a la contratación de las pólizas el MAPAMA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede una subvención directa que se aplica en el momento de la suscripción de la póliza y que puede estar complementada con la subvención concedida por parte de las Comunidades Autónomas.

No obstante, están disponibles medidas en materia de financiación o fiscalidad que pueden ayudar a paliar en parte los daños sufridos durante el año por las adversidades climáticas.

Respecto a los beneficios fiscales, cada año el MAPAMA propone al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) una reducción de los índices o módulos del régimen de estimación objetiva del IRPF de aquellas producciones afectadas por las distintas adversidades climáticas acontecidas durante el año, con el fin de ajustar la capacidad contributiva de los agricultores en las regiones afectadas a las circunstancias reales del año agrícola. En el caso de las heladas que afectaron a León en el pasado mes de junio, el MAPAMA informará al respecto al MINHAFP. Las medidas fiscales tendrán su efecto en la declaración del IRPF que presentarán los agricultores en 2018.



En materia de financiación, el MAPAMA publicó (BOE de 5 de junio) la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias, cuyas bases reguladoras se establecen mediante la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo. Mediante estas subvenciones se financia el 100% del coste de los avales concedidos por SAECA para préstamos de liquidez suscritos por titulares de explotaciones agrarias, así como a préstamos para reestructuración de crédito en determinados sectores con dificultades (lácteo, porcino, cunícola y hortofrutícola), con la condición de que el crédito esté destinado mayoritariamente a refinanciar deuda. El plazo de solicitud comenzó el pasado 6 de junio y finalizará el próximo 20 de septiembre.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se podrán conceder ayudas para un volumen de crédito máximo de 90 millones de euros, lo que supondría superar un 14% el importe de la convocatoria de 2016 (78,8 millones de euros). Este importe será ampliable en caso necesario.

La ayuda contribuirá a paliar las dificultades en el acceso al crédito de las explotaciones agrarias afectadas por diversas adversidades climáticas, como las heladas.

Respecto a la Declaración de Zona Catastrófica, se señala que desde la entrada en vigor de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, cuando ocurra un fenómeno extraordinario por su magnitud y gravedad que altere las condiciones de vida de los ciudadanos, el procedimiento para poner en marcha los diferentes tipos de medidas excepcionales, es la “Declaración de Emergencia de Protección Civil” por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Función Pública y del Interior. Para esta declaración “se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los Servicios Públicos esenciales” (art. 23).

En el caso de las heladas que afectaron a la provincia de León, y a la vista de los datos disponibles, no parece justificada la activación de medidas excepcionales.

Madrid, 05 de septiembre de 2017

